



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, abril once (11) del dos mil veintitrés (2023).

Se allega escrito por parte de la joven Isabella Hidalgo Saavedra - Isabella Enríquez Torres, la cual señala que el anterior auto donde le reconocen personería para actuar en representación de la demandante, deberá ser corregido en cuanto al nombre, toda vez, que debido a la rectificación de la cédula y el trámite de cambio de nombre que realizó ante la Registraduría Nacional, no es correcto el nombre de Isabella Enríquez Torres, por lo anterior aporta la nueva cédula de ciudadanía.

Revisado el anterior expediente, se le indica al peticionario, que una vez cumpla con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 123 del C.G.P, como quiera, que el expedido con anterioridad por la universidad Icesi indica otro nombre, motivo por el cual, deberá actualizar la certificación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR y poner en conocimiento el escrito que antecede para que obre y conste. Del CGP

SEGUNDO: INDICAR al peticionario que su solicitud no será atendida, hasta tanto allegue actualizada la certificación y este acorde con lo preceptuado por el numeral 6° del artículo 123 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c81a517b162e0277541160a57e6b27d5f2dd729c1f1426257722d08f3695df0**

Documento generado en 14/04/2023 10:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>